



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez que según lo informado por la señora Esperanza García la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no levantó la medida de embargo. Pasa para resolver Bucaramanga, 24 de febrero de 2022.

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria

**Rad. 2019- 00116 - 00**  
**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 26 de julio de 2021, se dio por terminado el presente proceso y se dejó a disposición del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso radicado No. 68001400302720210036600, la cuota parte del inmueble con M.I. 300-104488, de propiedad de la señora ESPERANZA GARCIA GRIMALDOS, en virtud del embargo del remanente.

Posteriormente el mencionado juzgado informa que dio por terminado el proceso que allí cursaba contra la señora Esperanza García, empero, pese a que libraron comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos solicitaron a éste Despacho Judicial que se levantara la medida de embargo de remanente.

Igualmente, la señora Esperanza García en memorial recibido el 21/01/2022 solicita el levantamiento de la medida toda vez que ella enajenó el bien.

Revisado el oficio librado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, en el que indica que *“Se hace la observación que, aunque ustedes mediante oficio No. 2000/2019-00116- 00 de fecha 02 de agosto de 2021, dejaron a disposición de este Juzgado, para el proceso de la referencia, la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-104488 denunciado como de propiedad de la demandada ESPERANZA GARCÍA GRIMALDOS, sólo se nos informó la orden de LEVANTAMIENTO de dicha cautela, decretada por auto de 26/07/2021, más no la terminación del proceso que cursa en ese Juzgado. En todo caso, también se ofició al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, comunicando esta novedad, para que se sirvan levantar la medida cautelar que recae sobre el predio anteriormente identificado.”*.

Por lo anterior, se dispone oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga comunicando el auto de terminación del proceso y levantamiento de la medida que recae sobre la cuota parte de propiedad de la señora Esperanza García Grimaldos.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

ASN.

---

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 25 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 022 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria